



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1°.- Otórgase con caracter excepcional por única vez y en relación individual a cada trabajador de la educación rionegrina, un adicional no remuneratorio, de suma fija equivalente al importe no percibido en sus haberes de enero, febrero y marzo de 1995, con causa exclusiva en las medidas orgánicas dispuestas por su sindicato.

Artículo 2°.- De forma.